

# ANUNCIOS OFICIALES

## COMITE DE MONEDA EXTRANJERA

Día 28 de julio de 1939

Cambios de compra de monedas publicados de acuerdo con las disposiciones oficiales:

Divisas procedentes de exportaciones	
Franco	24,00
Libra	42,45
Dólar	9,05
Lira	45,15
Franco suizo	204
Reichsmark	3,45
Belga	154
Florin	4,80
Escudo	38,60
Peso moneda legal	2,03
Corona sueca	2,18
Corona noruega	2,13
Corona danesa	1,89
Divisas libres importadas voluntaria y definitivamente	
Franco	30,00
Libra	53,05
Dólar	11,31
Franco suizo	255
Escudo	48,25
Peso moneda legal	2,60

## AYUNTAMIENTO DE MALAGA

### Edicto

La Comisión Gestora del Excelentísimo Ayuntamiento de Málaga, a virtud de acuerdo adoptado en sesión celebrada el día 26 del pasado mes de mayo, convoca concurso de proyectos-proposiciones de instalaciones mecánico-sanitarias para el nuevo Matadero de la ciudad y para los pabellones que a continuación se construyan.

Para formular las proposiciones y proyectos se tendrá en cuenta que, en líneas fundamentales, tiene que adaptarse en todas sus partes al proyecto, planos y pliego de condiciones existentes, que se hallan de manifiesto en Málaga en la Oficina del Sr. Ingeniero Industrial, Negociado de Policía Urbana de la Excm. Corporación, admitiéndose, sin embargo, las iniciativas o sugerencias que, sin va-

riar esencialmente la distribución señalada, crean oportuno introducir las casas concursantes, las que se tendrán en cuenta en el estudio de la propuesta que proceda a la adjudicación y aceptadas o no íntegramente por el Excmo. Ayuntamiento, según informe del técnico correspondiente.

Los aparatos mecánicos y útiles que han de suministrar e instalar serán propuestos en número, calidad, disposición, etc., dejando en libertad a los proponentes para que ofrezcan los modelos, tipos, distribución que crean más convenientes para el fin que se persigue en este concurso.

El plazo de ejecución de las obras correspondientes a las naves construidas será de tres meses, a partir de la adjudicación, pudiendo concederse prórroga siempre que el Ayuntamiento reconozca la justificación del retraso, debiendo entregarse o suministrarse dentro del mismo los útiles. Para los pabellones no edificados todavía regirá el mismo plazo de ejecución, contado a partir del día en que el Ayuntamiento comunique al contratista la terminación de los mismos.

El tipo del presupuesto de conjunto será: Cuatrocientas cinco mil pesetas (405.000) y no se admitirá proposición alguna que exceda de dicha cantidad y que no se ajuste a estas condiciones o bases. En igualdad del resto de las condiciones serán preferibles la de tipo más bajo.

Los plazos de garantía empezarán a contarse desde la fecha de recepciones provisionales, que se harán a medida que las instalaciones se vayan terminando y que los útiles se vayan entregando, siendo este plazo de seis meses; entretanto serán de cuenta del Contratista todos los desperfectos debidos a la mala calidad de los materiales y a desperfectos de construcción o montaje, quedando obligado el contratista a reparar y reponer en el plazo que se le señale cualquier pieza que resulte inservible por las causas dichas.

Serán de cuenta del contratista cuantos gastos se originen en la formalización del contrato, anuncios, escrituras, derechos reales, así como el abono de los honorarios de

la inspección facultativa municipal.

Si las obras no quedaran terminadas en el plazo señalado y no se hubiera justificado el retraso, se podrá imponer al mismo contratista una multa de 100 pesetas (cien) diarias hasta que queden terminadas dichas instalaciones. Si el retraso pasara de dos meses, se aumentará a 200 pesetas (doscientas) por día hasta que se llegue a la cantidad equivalente a la fianza, en cuyo momento quedará rescindido el contrato con la penalidad prevista en el Reglamento de Obras, servicios y bienes municipales.

Para tomar parte en el concurso será preciso haber depositado previamente en la Depositaria Municipal la cantidad de 20.250 pesetas, equivalente al 5% del concurso, en calidad de fianza provisional, el cual se acompañará por separado a la proposición. También se acompañará la cédula personal del concursante o persona autorizada para licitar en su nombre, en cuyo caso se adjuntará poder, que deberá ser bastantado por el Letrado Jefe de lo Contencioso de la Corporación Municipal, recibo justificativo del pago de la contribución industrial y del Retiro Obrero o, en su defecto, de no pagar dichos impuestos si el concursante tributa por utilidades.

Se declarará también en toda proposición las remuneraciones mínimas que percibirán por jornada legal de trabajo y por horas extraordinarias los obreros de cada oficio y categoría que puedan ser empleados en las obras. Será desechada toda proposición en la que dichas remuneraciones mínimas sean inferiores a los tipos que rijan en la población y también aquellas en las que se omita este requisito. Las proposiciones se presentarán en la Secretaría de este Ayuntamiento, Negociado de Policía Urbana, durante un plazo de 45 días hábiles, a contar desde el día siguiente hábil de la publicación del anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO. Pasado este plazo se hará el primer día laborable siguiente la apertura de pliegos, los cuales deberán ir cerrados y lacrados, con la inscripción: "Proposición y proyecto para la instalación mecánico-sanitaria del

Matadero municipal de Málaga". Esta apertura se hará en la Alcaldía, y hora de las doce, presidiendo el señor Alcalde, o su delegado, asistido del señor Ingeniero Industrial municipal, Jefe del Negociado de Policía Urbana, Jefe Técnico del Matadero Central y del Sr. Notario que en turno le corresponda autorizar el acto, levantando acta del mismo.

El adjudicatario procederá dentro del plazo que se señala a formalizar el correspondiente contrato, previa entrega del documento que acredite haber consignado como fianza definitiva en la Caja Municipal o en la Sucursal de la Caja General de Depósitos de esta provincia la cantidad de 40.500 pesetas, equivalentes al 10% del tipo de adjudicación.

Para todo lo que no esté previsto en las bases origen de este concurso, regirán especialmente en toda su integridad el Reglamento para la Contratación de obras y servicios a cargo de las entidades municipales de 2 de julio de 1924 y la Ley de 14 de febrero de 1907, sobre protección a la producción nacional y disposiciones complementarias de las mismas que se encuentren en vigor.

El contratista queda obligado al cumplimiento de los preceptos contenidos en la Ley de Accidentes del Trabajo, Reglamento para su ejecución y modificaciones posteriores. Igualmente deberá atenerse a la Ley del descanso dominical, Retiro Obrero, Subsidio familiar y demás disposiciones vigentes o que se dicten referentes a estas cuestiones.

Junto a las proposiciones deberán presentarse los proyectos que comprenderán cuando menos los documentos que se enumeran en el artículo 37 del pliego de condiciones que ha de servir de base al concurso, los cuales serán examinados y estudiados por el señor Ingeniero Industrial de la Corporación, que propondrá al Ayuntamiento la adjudicación con las aclaraciones convenientes.

El Ayuntamiento, teniendo en cuenta el informe del técnico, elegirá el proyecto que haya de ejecutarse, o los rechazará todos si no se ajustan a estas bases.

El modelo de proposición será el siguiente:

Don....., vecino de....., habitante en la calle de....., con cédula personal de..... clase, ..... número, bien enterado del anuncio inserto en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del día....., para la celebración de un concurso de proposición y proyectos para la instalación mecánico-sanitaria del Matadero Municipal de Málaga, con estricta sujeción al pliego de condiciones que ha de regir para el mismo, del cual ha tomado debida nota oportunamente, se comprometo a efectuar dicha instalación según planos, presupuestos, precios, memoria y detalles adjuntos por la cantidad total de ..... pesetas (en letra). (Fecha y firma del proponente).

Lo que se hace público por medio del presente edicto para conocimiento general.

Málaga, julio de 1939.—Año de la Victoria.—El Alcalde, Enrique Gómez Rodríguez.  
1.181-O.

**AYUNTAMIENTO DE TRUJILLO**

*Copia del pliego de condiciones facultativas y económicas que deben regir en la subasta de suministro de fluido eléctrico para alumbrado público de la ciudad de Trujillo y arrabales anejos, formado por el Ayuntamiento en cumplimiento del artículo 3.º del Reglamento de Contratación Municipal de 2 de julio de 1924*

El objeto de la subasta es la contratación del servicio de suministro de fluido eléctrico para alumbrado público de la ciudad y arrabales Huertas de Animas, Belén y Magdalena, comprendiéndose en el mismo, no sólo el alumbrado público propiamente dicho, sino el de las dependencias municipales y el de los edificios y establecimientos a que el Ayuntamiento viene facilitándose por razón de pacto o fin benéfico.

Los licitadores que concurren a la subasta se sujetarán a las siguientes condiciones generales:

1.ª El tipo señalado para esta subasta se cifra en veintiocho mil pesetas anuales. El modelo de proposición es el que se inserta al final de este pliego y a él deben ajustarse todas las que se hagan por los interesados. Las mejoras que propugnen los licitadores se harán en baja con relación al tipo señalado.

En el caso de resultar dos propuestas igualadas se verificará a continuación licitación por pujas a la llana durante quince minutos, y caso de subsistir la misma igualdad se decidirá por sorteo la adjudicación provisional.

2.ª Para tomar parte en la subasta, los licitadores deberán constituir en la Caja Municipal una fianza provisional consistente en el cinco por ciento del precio fijado como tipo, de cuya entrega se le expedirá el oportuno resguardo, que deberá entregarse juntamente con el sobre que encierre la proposición al funcionario encargado de su custodia, del que se expedirá recibo numerado.

Una vez adjudicado definitivamente el servicio, el rematante cubrirá la fianza constituida hasta el 10% del tipo señalado, como constitución definitiva del depósito que servirá para garantizar el cumplimiento del contrato.

La fianza podrá constituirse en cualquier forma de las que indica el artículo 11 del citado Reglamento.

3.ª Serán obligaciones generales del rematante:

a) Suministrar alumbrado eléctrico para la ciudad y sus arrabales de Huertas de Animas, Belén y Huertas de Magdalena, comprendiéndose en ello, no sólo el alumbrado propiamente dicho, sino también el de las dependencias municipales y el de las entidades a que el Ayuntamiento viene facilitándose por razón de pacto o fin benéfico, a saber: Hospital, Asilo de Ancianos, Puesto de la Guardia Civil, Sección del Instituto Provincial de Higiene y aquellos centros y establecimientos que se creen o establezcan y conceptúe el Ayuntamiento debe suministrarse este servicio.

b) El suministro de alumbrado público propiamente dicho, se efectuará de ordinario con lámparas incandescentes de veinticinco vatios, de cincuenta y de ciento de intensidad, correspondiendo al Ayuntamiento determinar el número de unas y otras, así como los sitios en que hayan de colocarse, y la totalidad de dichas lámparas equivaldrá a seiscientas cincuenta y cinco de veinticinco vatios, computándose al efecto por dos las

de cincuenta, y por cuatro, las de ciento.

Dicho alumbrado lucirá diariamente toda la noche, encendiéndose a las puestas de sol y apagándose a las salidas de sol; en tiempo nublado se encenderá y apagará media hora antes y media hora después, respectivamente.

Por este servicio se abonarán veinticinco mil pesetas.

e) Todas las instalaciones necesarias para la conducción del fluido eléctrico desde sus fábricas hasta las lámparas del alumbrado público, con éstas inclusive, serán de cuenta del contratista, al cual corresponderá su propiedad, quien vendrá obligado a montar las instalaciones necesarias para dotar de luces los sitios o parajes que el Ayuntamiento designe dentro del área comprendida hasta un kilómetro del casco de las agrupaciones de población.

d) Vendrá obligado el contratista a mantener la red general y sus derivaciones en condiciones de conductibilidad y seguridad que marcan las leyes, reservándose el Ayuntamiento el derecho de inspección de dichas redes de conducción, casetas de transformación de energía y cuantas instalaciones tenga la Empresa establecidas en el término municipal, pudiendo determinar en cuanto al tendido aéreo la altura y condiciones de aislamiento de los cables para preservar la seguridad pública en vías municipales.

Será de cuenta del contratista la ejecución de las reparaciones precisas en dicha red general y sus derivaciones para el alumbrado público y a la necesaria reposición de lámparas por deterioro o por razón de intensidad.

Se abonará por tales conceptos la cantidad de tres mil pesetas anuales, más lo que proporcionalmente corresponda a los posibles aumentos de alumbrado.

Esta cantidad responderá a dicha reposición de lámparas, que caso de no cumplirse lo pactado se rebajará en cuantía proporcional al número de ellas que hayan dejado de renovarse, aplicándose a este concepto las dos terceras partes de expresada cantidad.

e) El concesionario no podrá arrendar el servicio de suministro

a otra persona, ni conceder participación del mismo a otra empresa que no sea la propia entidad contratante, sin previa autorización del Ayuntamiento, que lo concederá o denegará según lo considere beneficioso o no para los intereses del Municipio.

La infracción de este apartado será motivo de incumplimiento a efectos de rescisión del contrato, con la penalidad aparejada a cuanto para estos casos se determina.

f) El contratista tendrá derecho a la reclamación del 5% de intereses de demora sobre las cantidades que adeude la Corporación Municipal sin que se satisfagan dentro de los dos meses siguientes al periodo que correspondiera liquidarse.

4.ª El Ayuntamiento se obligará:

a) Al pago de las cantidades consignadas en los números precedentes, al término de cada trimestre.

b) El consumo de fluido en las dependencias y entidades a cargo del Ayuntamiento se evaluará mediante contador, quedando al arbitrio de dicha Corporación el número y clase de lámparas correspondientes, y se liquidará a razón de ochenta céntimos el kilowatio, como máximo.

Las instalaciones para alumbrado interior de los edificios citados en el apartado a) del núm. 3, así como cualquier modificación o reparación de las mismas y la correspondiente provisión de lámparas, será de cuenta del Ayuntamiento.

c) A voluntad del Ayuntamiento, y bien con carácter permanente o transitorio, podrá ampliarse el alumbrado público a las necesidades de dicho servicio, liquidándose en tal caso a razón de tres pesetas y treinta céntimos mensuales por lámparas de veinticinco vatios para el alumbrado permanente, y de quince céntimos diarios para el de carácter transitorio.

d) En todos los casos correrá a cargo del Ayuntamiento el actual impuesto sobre gas y electricidad por el fluido que consume la entidad municipal, y cualquier otro que durante la vigencia del contrato venga a gravar de cualquier modo el consumo de fluido eléctrico.

5.ª Las faltas en la prestación de este servicio con infracción de

lo pactado, serán corregidas con multas por la Alcaldía hasta el máximo que las leyes autoricen.

La falta de incumplimiento de las estipulaciones acordadas, podrá dar lugar a la anulación del contrato a costa del mismo rematante, con las sanciones que señala el artículo 21 del mentado Reglamento.

En caso de interrupción más o menos duradera en el suministro de fluido, vendrá obligado el contratista a indemnizar el importe del fluido no suministrado, sin perjuicio a las demás sanciones a que diere lugar cuando sea imputable dicha interrupción a negligencia o descuido en el servicio.

El Ayuntamiento, como queda dicho, podrá adoptar siempre que lo estime conveniente las medidas oportunas de seguridad, comprobar la intensidad luminosa de las luces instaladas y tendrá la consideración de abonado para los efectos del R. D. de 23 de diciembre de 1923, sobre características de tensión y frecuencia de las instalaciones eléctricas, debiendo la fábrica atemperarse en todo momento a los términos de la concesión.

6.ª En los casos de ampliación de alumbrado por la extensión del servicio a otros sectores o edificios de los señalados, o ampliación del mismo ya existente, se aumentará el precio estipulado anteriormente a la porción resultante de tal ampliación, computándose a los tipos previstos en el apartado 3) del número 4 del presente pliego. Cuando la ampliación del alumbrado abarque un área considerable por la que deban reformarse las condiciones primitivas de las instalaciones de transformación de energía, será objeto de convenio entre ambas partes la fijación de precios. En otro caso el contratista no podrá pedir modificación alguna.

7.ª Para las incidencias que pudieran surgir por incumplimiento de lo estipulado sólo serán competentes los tribunales con jurisdicción en Trujillo, renunciando el contratista cualquier otro fuero o domicilio.

8.ª El rematante vendrá obligado al pago de todos los gastos que ocasione la celebración de la subasta y formalización del contrato,

9.º El bastanteo de poderes estará a cargo del Abogado designado por la Corporación, con domicilio en Trujillo, don José Alvarez Imaz.

10 El acuerdo del Ayuntamiento para sacar a subasta el suministro de alumbrado fué adoptado en sesión de primero del actual y publicado en el "Boletín Oficial" de la provincia núm. 87, correspondiente al día 15 de abril anterior a efectos de reclamación, sin que durante el plazo de diez días a que se sometía su publicidad se haya presentado ninguna.

11 El adjudicatario vendrá obligado al exacto cumplimiento de cuantas disposiciones se hayan dictado sobre legislación obrera.

12 Al término del contrato se considerará éste prorrogado tácitamente hasta que, realizadas dos subastas consecutivas al objeto de obtener su sustitución sin conseguirlo, se halle la Corporación Municipal en las condiciones eximentes de subasta que señala el apartado quinto del artículo 164 del Estatuto Municipal.

13 El Ayuntamiento se obliga a consignar en los presupuestos municipales ordinarios que forme, las cantidades precisas e indispensables para mantener este servicio, existiendo dotación bastante en el actual para tales gastos.

14 El contratista deberá sujetarse ineludiblemente a las prescripciones de las disposiciones establecidas y que se dicten en lo sucesivo sobre protección a la industria nacional.

15 La duración del contrato será de diez años y empezará a regir el día primero de enero próximo.

**TRANSITORIO**

En todo lo no previsto en el presente pliego se estará a lo dispuesto en el Reglamento de 2 de julio citado y disposiciones concordantes.

La subasta tendrá lugar en el salón de actos de la Casa Consistorial a los veinte días siguientes de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, bajo la presidencia del señor Alcalde o Gestor en quien delegue y con asistencia de otro Gestor.

La subasta será intervenida por notario.

Los modelos de proposición deberán ajustarse al que figura a continuación inserto.

Las proposiciones deberán presentarse bajo sobre cerrado en la Oficina de Secretaría, todos los días hábiles de nueve y media a una de la mañana y de cuatro a siete de la tarde, desde el día siguiente de la publicación del anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO hasta el día anterior al que se celebre la subasta. Al entregar el pliego el encargado del registro, expedirá el oportuno recibo con el número correspondiente.

El sobre deberá contener la siguiente inscripción: "Proposición para tomar parte en la subasta de suministro de fluido eléctrico de la Ciudad de Trujillo y arrabales". Con la proposición deberán presentar los interesados la cédula personal y el resguardo de haber constituido la fianza provisional.

Este pliego de condiciones facultativas y económicas ha sido aprobado por la Corporación en sesión de 9 de mayo actual

**MODELO DE PROPOSICION**

Don....., vecino de....., con cédula personal núm....., clase....., tarifa....., enterado del anuncio publicado por la Alcaldía de ese Ayuntamiento en el "Boletín Oficial" de la provincia núm..... correspondiente al día..... de..... de....., y pliego de condiciones para el arrendamiento del servicio de suministro de fluido eléctrico para alumbrado público de la Ciudad de Trujillo y sus arrabales, se compromete a realizar el servicio por la cantidad de..... pesetas..... céntimos, con sujeción a expresadas condiciones.

..... a ..... de ..... de 1939  
(Firma)

Trujillo, 10 de mayo de 1939.—  
Año de la Victoria.—El Alcalde,  
Eduardo Crespo.

1.170-O.

**ALCALDIA DE ZAMORA  
ANUNCIO**

El Pleno de la Comisión Gestora del Excmo. Ayuntamiento de esta Ciudad, en sesión extraordinaria celebrada el veinte del actual mes, acordó, por unanimidad, sacar a segunda subasta la contratación del servicio de alumbrado público de la Capital y sus arrabales y el de suministro de energía eléctrica para el funcionamiento; de los grupos elevadores de agua potable, para el abastecimiento de la población; y servicios municipales, con sujeción al pliego de condiciones aprobado por la Corporación Municipal, cuyos antecedentes constan en el expediente original, que se halla de manifiesto en la Secretaría Municipal, durante las horas de oficina en que podrán ser examinados por espacio de veinte días naturales, desde la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

La expresada subasta, habrá de celebrarse en la Sala Capitular de la Casa Consistorial a la hora de las doce del día veinte de los naturales, a contar del siguiente al en que aparezca publicado el anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y si fuera inhábil a la misma hora del día posterior inmediato, bajo la presidencia del señor Alcalde o Teniente Alcalde en quien delegue, con asistencia de otro miembro de la Comisión Permanente, designado por la misma, siendo autorizada por un Notario de la localidad.

El plazo de duración del contrato, será el de veinticinco años, a partir desde el día en que se comience el servicio contratado, debiendo tener lugar aquél dentro de los seis meses siguientes a la adjudicación de la subasta o el primero después de la fecha de adjudicación, si fuera hecha al actual concesionario.

El precio o tipo que ha de servir para la subasta serán los siguientes: Alumbrado: Dieciocho céntimos kilovatio, hora.—Fuerza: nueve céntimos kilovatio, hora, y suministro y reposición de lámparas del alumbrado público, diez mil pesetas anuales, estableciéndose como minimum de consumo cuatro mil pesetas mensuales, para el alumbrado y tres mil pesetas tam-

bién mensuales, para fuerza motriz.

Los que deseen tomar parte en la subasta, presentarán desde el día siguiente a la publicación del anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, hasta el anterior del en que aquélla habrá de celebrarse, durante las horas de oficina en la Secretaría Municipal, sus proposiciones en pliego cerrado, escritas en papel timbrado de la clase sexta o reintegrado con póliza de 4,50 pesetas y un timbre municipal de 1,20 pesetas, firmadas por los interesados licitadores o por mandatario con poder bastante por un Letrado en ejercicio de la Capital, acompañando, por separado, además de la cédula personal, el resguardo de haber ingresado en la Depositaria Municipal o Caja General de Depósitos, la cantidad de cinco mil pesetas en concepto de fianza provisional.

Las proposiciones que no se ajusten al modelo o contengan mayor cantidad del tipo fijado, serán rechazadas sin derecho a reclamación.

No podrán tomar parte en la subasta los incapacitados, con arreglo a las disposiciones legales.

Serán de cuenta del contratista cuantos gastos se originen con ocasión y formalización de la subasta, incluso los del remate, anuncios, escrituras y copias, derechos reales y demás del caso.

Zamora, 26 de julio de 1939.—  
Año de la Victoria.—El Alcalde  
(firma ilegible).

#### MODELO DE PROPOSICION

D..... (En nombre propio o en representación de.....)

Enterado del pliego de condiciones, que sirve de base a la subasta aceptando las condiciones en él estipuladas, propongo los precios siguientes:

Para Alumbrado.....  
Para Fuerza.....  
Para el suministro y reposición de lámparas.....  
Zamora..... de ..... 1939

1.171-O.

#### DELEGACION DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

Don Enrique Roei de la Torre, vecino de La Coruña, acude con instancia al Ilmo. Sr. Delegado de Hacienda en solicitud de que se le expida un duplicado del resguardo número 450 de entrada y 448 de registro, importante 5.119,94 pesetas, constituido en metálico en 14 de diciembre de 1936 para responder del contrato de estampación de efectos timbrados para el Estado español, comprendidos en los anexos I, II y III del pliego de condiciones de 11 de noviembre de 1936, BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 28, y a disposición del Ilmo. Sr. Delegado de Hacienda de esta provincia, por habersele extraviado el original.

Lo que se hace público en este periódico oficial para conocimiento de los que pudieran ser interesados, haciéndose constar que, de acuerdo con el vigente Reglamento de la Caja General de Depósitos, transcurridos dos meses sin reclamación, se considerará el resguardo extraviado nulo y sin ningún valor, expidiéndose el duplicado correspondiente.

Burgos, 5 de julio de 1939.—Año de la Victoria.—El Delegado de Hacienda en funciones, Nicolás S. de Tejada.

1.120-O

#### DELEGACION DE INDUSTRIA

Valladolid

Por la Sociedad Limitada "Arcos", ha sido presentada en esta Delegación de Industria la documentación señalada en el Decreto de 20 de agosto de 1938, solicitando autorización para instalar en esta población una "Fábrica de Electrodo de alta calidad para soldadura eléctrica".

Se pretende, con la instalación de esta industria, evitar las importaciones que se realizan, especialmente de la casa "Arcos", de Bruselas, disponiendo de una industria análoga a las que ya existen en Bélgica, Italia, Alemania, Francia, Suiza, Inglaterra, América del Norte, etc., dedicadas a reparaciones de buques, ferrocarriles, puentes y toda clase de construcciones metálicas, que exigen trabajos de alta responsabilidad.

El capital que al negocio se aporta, será un 60 por 100 español y un 40 por 100 italiano, sin que se pueda

precisar su cuantía, que no será inferior a quinientas mil pesetas.

Se precisará importar maquinaria por un valor aproximado de 80.000 pesetas, pagadas a largo plazo por el Clering, dando esta empresa cuantas facilidades precisen las casas españolas para facilitar las máquinas necesarias.

Como primeras materias se precisa importar, entre otras, que pertenecen al secreto de fabricación, diversos compuestos de Vanadio y Moligdeno, por un valor aproximado de un 20 ó 25 por 100 del valor del electrodo, cuya cantidad se proyecta dejar reducida rápidamente a un 10 ó 15 por 100, llegando a anular la salida de divisas, teniendo en cuenta la exportación de electrodos que se proyecta realizar a las Repúblicas de América del Sur.

Se abre información pública por espacio de quince días, contados a partir de la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, para que cuantas personas o entidades lo estimen oportuno, puedan presentar en esta Delegación de Industria (Santiago, 2) los escritos que estimen pertinentes, oponiéndose a la implantación de esta industria.

Valladolid, 22 de junio de 1939.—  
Año de la Victoria.—El Ingeniero-Jefe, Vicente Pérez.

1.022-O.

## ANUNCIOS PARTICULARES

#### COMISION CENTRAL DE INCAUTACIONES

Don T. José Remacha Cadena, Vocal en funciones de Secretario de la Comisión Central de Incautaciones.

Certifico: Que por esta Comisión ha sido tomado el siguiente acuerdo:

"Visto el expediente instruido sobre liberación de créditos de F. Rodríguez Hermanos, de Madrid, esta Comisión ha acordado quede sin efecto la intervención de dichos créditos, de conformidad con lo ordenado en el artículo 79 de la Ley de 9 de febrero de 1939."

Dios guarde a V. muchos años.

Burgos a 24 de julio de 1939.—  
Año de la Victoria.—T. José Remacha.

1.526-P

**COMISION CENTRAL DE INCAUTACIONES**

Don T. José Remacha Cadena, Vocal en funciones de Secretario de la Comisión Central de Incautaciones,

Certifico: Que por esta Comisión ha sido tomado el siguiente acuerdo:

"Visto el expediente instruido sobre liberación de créditos de José Mussons Ciaramunt, de Igualada, esta Comisión ha acordado quede sin efecto la intervención de dichos créditos, de conformidad con lo ordenado en el artículo 79 de la Ley de 9 de febrero de 1939".

Dios guarde a V. muchos años. Burgos, 24 de julio de 1939.—Año de la Victoria.—T. José Remacha.

1.484-P.

**BANCO HIPOTECARIO DE ESPAÑA**

Madrid

Habiendo sufrido extravío el resguardo 56.058, expedido por este Banco en 26 de marzo de 1927, en representación de 31.000 pesetas nominales, Deuda 5% Amortizable, emisión primero de enero de 1927, a favor de doña Emiliana Vargas Lorenzo; el número 55.461, comprensivo de 50.000 pesetas nominales Deuda Perpetua 4% Interior, expedido el 28 de enero de 1927, a favor de doña Emiliana Vargas Lorenzo como usufructuaria y como propietarios sus hijos don José y don Enrique Francos Vargas, menores de edad, representados por su padre don Enrique Francos Vergara; el número 55.462, comprensivo de 50.000 pesetas nominales Deuda Perpetua 4% Exterior, expedido a favor de doña Emiliana Vargas Lorenzo como usufructuaria y como propietarias sus hijas don Luis y doña Emiliana Francos Vargas, menores de edad, representados por su padre don Enrique Francos Vergara, con fecha 28 de enero de 1927; y el número 55.463, comprensivo de 5.000 pesetas nominales Deuda 4% Amortizable, expedido a favor de doña Luisa, don José, don Enrique y doña Emiliana Francos Vargas, menores de edad, propietarios representados por su padre don Enrique Francos Vergara y doña Adriana Coideira Montero usufructuaria.

Se pone en conocimiento del público, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 40 del Reglamento de cuentas corrientes, para que el que se crea con derecho a reclamarlo, lo verifique dentro del plazo de dos me-

ses, a contar desde la inserción del primer anuncio, fecha 8 del corriente; haciéndose presente que, expirado dicho plazo sin reclamación de tercero, se expedirán nuevos resguardos duplicados, quedando anulados los primeros y sin responsabilidad este Establecimiento.

Madrid, 21 de julio de 1939.—Año de la Victoria.—El Secretario, F. Coghén.

1.487-P

**BANCO HIPOTECARIO DE ESPAÑA**

Madrid

Habiendo sufrido extravío el resguardo número 16.610, expedido por este Banco en 27 de octubre 1899, en representación de 36.500 pesetas nominales, en setenta y tres acciones del Banco Hipotecario de España, a favor de don Manuel Urbina Conde; los números 84.826, comprensivo de 3.500 pesetas nominales en 7 Cédulas hipotecarias 4%; 84.827, comprensivo de 18.500 pesetas nominales en 37 Cédulas hipotecarias 5%, y 84.828, comprensivo de 10.000 pesetas nominales en 20 Cédulas hipotecarias 6%, expedidos los 3 en 15 de abril de 1936 y a favor de don Angel Fernández y Fernández, y el número 70.727, en representación de 26.000 pesetas nominales en 52 Cédulas hipotecarias 6%, expedido en 31 de julio de 1931 y a favor de don Antonio Melián y González, se pone en conocimiento del público, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 40 del Reglamento de cuentas corrientes, para que el que se crea con derecho a reclamarlo lo verifique dentro del plazo de dos meses, a contar desde la inserción del primer anuncio, fecha 26 de julio de 1939, haciéndose presente que, expirado dicho plazo sin reclamación de tercero, se expedirán nuevos resguardos duplicados, quedando anulados los primeros y sin responsabilidad este Establecimiento.

Madrid, 21 de julio de 1939.—Año de la Victoria.—El Secretario, F. Coghén.

1.487.

**SOCIEDAD GENERAL DE AUTOBUSES "SOGEA"**

Habiéndole sido sustraídas durante el periodo rojo a don Magín Raventós Fatjó, de Barcelona, de su domicilio particular, calle de Angli, núm. 42, de la citada población, 402 acciones de esta "Sociedad General de Autobuses, Valencia, S. A. Sogea", de 500 pesetas nominales cada una, núms. 1.405 al 1.404 y 1.765 al 2.164, con cupón número 1 y siguientes, se pone en general conocimiento, con la advertencia de que si en el término de tres meses, a partir de esta publicación, no se presentare reclamación alguna por quien se creyese con derecho a la posesión de las mismas, se procederá a la anulación de los títulos referidos y se expedirán los oportunos duplicados con arreglo a Ley.

Valencia, a 19 de julio de 1939.—Año de la Victoria.—Sociedad General de Autobuses-Valencia, S. A.—El Director General, Manuel Adlert.

1.491-P.

**COMPANIA ESPAÑOLA DE FRETOS, S. A.**

Madrid

Rectificación

En el anuncio con la primera relación de títulos denunciados de fecha 7 de los corrientes, publicado en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, núm. 200, del 19, en la anotación del expediente núm. 31, donde se citan las obligaciones números 55.928 y 56.022 debe leerse:

Números 55.923 al 56.022.

Madrid, 20 de julio de 1939.—Año de la Victoria.—El Consejero-Generale, D. Carceller.

1.518-P

**LA INDUSTRIA, S. A.**

Fábrica de vidrios

Gijón

La Sociedad Anónima "La Industria", Fábrica de Vidrios, domiciliada en Gijón, calle de Anselmo Cifuentes, núm. 13, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo cuarto de la Ley de la Jefatura del Estado de fecha primero de los corrientes mes y año, hace pública la desaparición de los siguientes títulos por ella emitidos:

Acciones serie A, de 500 pesetas nominales cada una, emisión 30 de abril 1910, número 1 al 120, 149 al 184, 197, 246 al 255, 266 al 294, 315

al 321, 443 al 590, 655 al 704, 758 al 845, 867 al 925, 950 al 1.090, 1.100 al 1.295, 1.301 al 1.716, 1.956 al 1.938, 1.946, 1.965 al 1.969, 1.971 al 1.975, 2.000 al 2.008, 2.051 al 2.106, 2.111 al 2.116, 2.118 al 2.128, 2.150 al 2.140, 2.171 al 2.246, 2.345 al 2.564, 2.418 al 2.425, 2.450, 2.455 al 2.450.

Acciones serie B, de 50 pesetas nominales cada una, emisión 30 abril 1910, números 1 al 26, 38 al 45, 47 al 54, 56 al 57, 69 al 91, 106 al 114, 140 al 169, 218 al 232, 240 al 255, 257 al 327, 334 al 359, 369 al 378, 451 al 455, 457 al 462, 480 al 485.

Acciones serie A, de 500 pesetas nominales cada una, emisión 3 de marzo 1932, números 2.451 al 2.491, 2.575 al 2.655, 2.714 al 2.878, 2.991 al 3.168.

Si en el término de tres meses, a partir de la fecha de la inserción de esta notificación en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, no se nos comunicase la existencia de oposición, procederá la Sociedad Anónima "La Industria" a solicitar del Juzgado autorización para la anulación de los títulos correspondientes y expedición de los oportunos duplicados.

Gijón, a 15 de junio de 1939.—Año de la Victoria.—Félix Valdés.

1.000-P.

#### TORRAS HERRERIAS Y CONSTRUCCIONES, S. A.

Por el presente se hace público que ha sido denunciada a esta Sociedad emisora, y por los señores que se mencionan, la sustracción de los títulos que a continuación se detallan:

A don Santiago Martí, vecino de esta ciudad, le han sido sustraídas 92 obligaciones de a 500 pesetas nominales cada una y números 92 a 100, 111 a 112, 2.029, 4.957 a 4.996, 6.102 a 6.120, 6.131 a 6.140, 6.151 a 6.156 y 6.285 a 6.290.

A don Juan Romani Verdeguer, vecino de Valencia, le han sustraído 10 obligaciones, de a 500 pesetas nominales cada una y números 1.129 a 1.138.

A "Isleña Marítima, S. A.", domiciliada en esta ciudad, le han sido sustraídas 481 obligaciones, de a 500 pesetas nominales cada una y números:

2.239 a 2.250, 2.301 a 2.320, 2.341 a 2.370, 2.381 a 2.390, 2.401 a 2.430, 2.461 a 2.470, 2.501 a 2.520, 2.531 a 2.540, 2.571 a 2.600, 2.641 a 2.670, 2.681 a 2.700, 2.721 a 2.730, 2.741 a 2.750, 2.761 a 2.780, 2.871 a 2.880,

2.901 a 2.910, 2.921 a 2.940, 2.951 a 2.960, 2.981 a 3.080, 3.091 a 3.100, 4.571 a 4.580, 4.591 a 4.600, 4.613 a 4.680, 4.651 a 4.680, 4.691 a 4.700 y 6.101.

En consecuencia, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo cuarto de la Ley de 1 de junio de 1939, se hace público para conocimiento de todos aquéllos a quienes pueda interesar, con la advertencia de que si en el término de tres meses, a contar desde la fecha de la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO no se hubiese notificado a esta Sociedad (Ronda de San Pedro, 74) la existencia de oposición, se procederá a solicitar del Juzgado la autorización correspondiente para la anulación de las citadas obligaciones y consiguiente expedición de sus duplicados.

Barcelona, 12 de julio de 1939.—Año de la Victoria.—El Presidente, Juan Torras.

1.485-P.

#### BANCO HIPOTECARIO DE ESPAÑA

Habiéndose extraviado el resguardo 77.972, expedido por este Banco en 6 de marzo de 1934, en representación de noventa Cédulas hipotecarias 6%, a favor de don Antonio Martínez Martín y doña María Ostariz Gil, indistintamente; el número 67.427, comprensivo de ocho Cédulas hipotecarias 6%, expedido en 10 de octubre de 1930, a favor de doña Florentina Cuesta Postigo y doña Carmen Pérez Cuesta, indistintamente; el número 62.077, comprensivo de ciento trece Cédulas hipotecarias 5%, expedido con fecha 13 de abril de 1929, a favor de don Federico Díaz González; el número 62.078, del mismo, comprensivo de setenta Cédulas 6%, expedidas en 13 de abril de 1929; el número 56.734, comprensivo de veintisiete Cédulas 6%, expedido a favor del mismo, en 6 de junio de 1927; el número 64.249, comprensivo de cincuenta Cédulas 6%, expedido a favor de doña Antonia Díaz Inselvini, en 22 de febrero de 1936; el número 75.643, comprensivo de dieciocho Cédulas 6%, expedido a favor de D. Francisco Carballido Vázquez, en 15 de

junio de 1933; el número 82.722, comprensivo de una Cédula 6%, a favor del mismo, en 30 de julio de 1935, y el número 84.703, comprensivo de dos Cédulas 6%, expedido a favor del mismo en 3 de abril de 1936, se pone en conocimiento del público, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 40 del Reglamento de cuentas corrientes, para que el que se crea con derecho a reclamarlo, lo verifique dentro del plazo de dos meses, a contar desde la inserción del primer anuncio, hecha con fecha 8 del corriente, haciéndose presente que, expirado dicho plazo sin reclamación de tercero, se expedirán nuevos resguardos duplicados, quedando anuñados los primeros y sin responsabilidad este Establecimiento.

Madrid, 21 de julio de 1939.—Año de la Victoria.—El Secretario, F. Coghén.

1.487-P.

#### MARMA, S. A.

Villarroel, 63. — Barcelona

Don Ramón Estruch Castellet, vecino de esta capital, ha denunciado a esta Sociedad emisora, la sustracción de 25 Acciones, emitidas por la misma, números 176 al 200, ambos inclusive.

Lo que en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 4.º de la Ley de 1.º de junio del corriente año 1939, se hace público para conocimiento de todos aquéllos a quienes pueda interesar, advirtiéndose de que si en el término de tres meses, desde la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, no hubiera sido notificada a esta Compañía, Villarroel, 61, bajos, Barcelona, la existencia de oposición, se procederá a solicitar del Juzgado la autorización correspondiente para la anulación de dichas acciones, y expedición de los duplicados oportunos.

Barcelona, a 14 de julio de 1939.—Año de la Victoria.—El Presidente del Consejo de Administración, Juan Berrás.

1.486-P.

**LA ELECTRICIDAD, S. A.**

Sabadell

Presentadas en esta Sociedad, con fechas 31 mayo y 29 junio próximos pasados, por don Bartolomé Brutau Viloca, denuncias de extravío de trescientas veinte acciones La Electricidad, S. A., núms. 21 al 40, serie A; 281 al 310; 591 al 595, serie B; 1.051 al 1.100, serie C, emisión 24 octubre de 1911. Núms. 208 al 212, serie A; 816 al 840, serie B; 1.811 al 1840, serie C, emisión 15 de mayo de 1913.—Núms. 116 al 120, serie A; 811 al 845, serie B; 1.961 al 1.970, serie C, emisión 1.º de enero de 1917.—Núms. 251 al 255, 272 al 274, 461 al 465, 475, serie A; 1.011 al 1.050, 1.406 al 1.425, 1.551 al 1.565, serie B; 3.901 al 3.920, serie C; emisión 1.º de enero de 1918; y ocho Obligaciones de la misma Sociedad, emisión 1.º de enero de 1915, núms. 21, 175, 176, 504, 449, 450, 465 y 555, se publica el presente anuncio a los efectos de lo dispuesto en el artículo 4.º de la Ley de 1.º de junio de 1939, advirtiéndose que si en el término de tres meses, a partir de la fecha de publicación del presente aviso, no se hubiese notificado a esta Sociedad la existencia de oposición, procederá a solicitar del Juzgado autorización para la anulación de los títulos correspondientes y expedición de sus duplicados.

Sabadell, 6 de julio de 1939.—Año de la Victoria.—La Electricidad, S. A. Un Delegado del Consejo, P. Martí y Peydró.

1.400-P

**AUXILIAR TEXTIL ALGODONERA, S. A.**

Barcelona

Por el presente, en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley de 1.º de junio último, se hace público a todos los efectos procedentes, que por los Accionistas de esta Compañía, don Joaquín Mayor y Ferrer, han sido denunciados a esta Compañía los siguientes títulos al portador emitidos por la misma: 149 Acciones al portador, de valor nominal mil pesetas cada una, de la única serie emitida, números 290 al 400, 501 al 510 y 711 al 738.

Y por el Accionista don Hermenegildo Pareto Maristany han sido denunciadas las siguientes:

140 Acciones al portador, de valor nominal mil pesetas cada una, de la única serie emitida, números 751 al 800 y del 621 al 710, ambos inclusivos.

En las denuncias se interesa la declaración de nulidad de los títulos rescandados y la expedición de los correspondientes duplicados.

Barcelona, 29 de junio de 1939.—Año de la Victoria.—El Gerente,

1.403-P

**DISTRIBUIDORA INDUSTRIAL, S. A.**

Santa Cruz de Tenerife

**ANUNCIO**

Don José Biosca Torres ha denunciado a esta Compañía sustracción de quinientas acciones de 500 pesetas nominales cada una, núms. 1 al 500, de acuerdo con el apartado c) del artículo 1.º de la Ley de 1.º de junio sobre declaración de nulidad y expedición de duplicados de títulos al portador.

En cumplimiento del artículo 4.º de la mencionada Ley, esta Compañía efectúa la presente publicación, advirtiéndose que si en el plazo de tres meses, a contar desde la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, no le ha sido notificada la existencia de oposición, procederá a solicitar del Juzgado de Primera Instancia de su domicilio autorización para la anulación de los títulos referidos y expedición de los correspondientes duplicados.

Santa Cruz de Tenerife, 1.º de julio de 1939.—Año de la Victoria.—El Presidente del Consejo de Administración (firma ilegible).

1.389-P

**SOCIEDAD ELECTRO-HIDRAULICA DEL JERTE**

Plasencia (Cáceres)

Se hace público que por don José Méndez Amor se ha denunciado a esta Entidad haber sido sustraídos de una caja de alquiler del Banco Hispano Americano, de Madrid, los títulos de esta Sociedad que a continuación se detallan, propiedad, en 18 de julio de 1936, de doña Raquel Ibáñez, Viuda de Palacios.

Acciones números 1 al 12, ambos inclusive.

Acciones números 239 al 476, ambos inclusive.

Acciones números 651 al 849, ambos inclusive.

En cumplimiento de lo preceptuado por la Ley de 1 de junio actual se advierte a cuantos pretendieran formular oposición que si en el término de tres meses, a partir de la fecha de la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, no le hubiera sido formulada dicha oposición a esta Sociedad, procederá a solicitar del Juzgado autorización para la anulación de las acciones correspondientes y expedición de los oportunos duplicados.

Plasencia (Cáceres), 30 de junio de 1939.—Año de la Victoria.—Sociedad Electro-Hidráulica del Jerte, P. P. El Gerente, Erico Shaw de Lara.

1.399-P

**BANCO DE BILBAO**

Miranda de Ebro

Habiendo sufrido extravío el resguardo de depósito de valores en poder de Corresponsales, núm. 506, comprensivo de 14 Cédulas del Banco de Crédito Local de España 6% antiguas, expedido por esta Sucursal en 14 de diciembre de 1935, a favor de doña María Puente Crespo, se anuncia al público por primera vez para que el que se crea con derecho a reclamar lo verifique dentro del plazo de un mes, a contar de la fecha de inserción de este anuncio, advirtiéndose que transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero, se expedirá el correspondiente duplicado, anulando el primitivo y quedando el Banco exento de toda responsabilidad.

Miranda de Ebro, 15 de julio de 1939.—Año de la Victoria.—Banco de Bilbao. El Director, Antonio de Urquijo.

1.594-P

**COMPANIA ESPAÑOLA PARA LA FABRICACION MECANICA DEL VIDRIO**

(Procedimientos Libbey - Owens)

S. A.

Barcelona

El Banco Hispano Colonial de esta ciudad, ha denunciado a esta Compañía haber sido desposeído de 52 acciones, emitidas por la misma, que se detallan, constituidas en depósito en dicho Establecimiento bancario:

Resguardo núm. 4357, expedido el 25 de enero de 1933, a favor de don Jacinto Costa Vilarnau, como tutor del menor Narciso Costa Compte, comprendiendo 8 acciones, números 15.748 al 15.755.

Resguardo núm. 4368, expedido el 25 de enero de 1933, a favor de don Jacinto Costa Vilarnau, como tutor del menor Antonio Costa Compte, comprendiendo 8 acciones, números 13.756 al 13.763.

Resguardo núm. 2.220, expedido el 23 de julio de 1935, a favor de don Jacinto Costa Compte, comprendiendo 8 acciones, números 13.740 al 13.747.

Resguardo núm. 2.253, expedido el 12 de julio de 1935, a favor de doña Mercedes Costa Compte, comprendiendo 8 acciones, números 13.732 al 13.739.

Lo que en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo cuarto de la Ley de 1 de junio de 1939, se hace público para conocimiento de todos aquellos a quienes pueda interesar, advirtiéndose de que, si en el término de tres meses desde la inserción

de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO no hubiere sido notificado a esta Compañía, Muntañer, 321, bajos, Barcelona, la existencia de oposición, se procederá a solicitar del Juzgado la autorización correspondiente para la anulación de dichas Acciones y expedición de los duplicados oportunos.

Barcelona, 13 de julio de 1939.—Año de la Victoria.—El Consejero-Delegado.  
1.379-P.

**COMPANIA ESPAÑOLA PARA LA FABRICACION MECANICA DEL VIDRIO**

(Procedimientos Libbey - Owens)  
S. A.  
Barcelona

Don Francisco S. Casellas, vecino de Gerona, con fecha 22 de junio de 1939, ha denunciado a esta Compañía emisora el extrayido de 5 Bonos emitidos por la misma, números 793, 3.541, 4.072 y 9.029/9.030.

Lo que en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo cuarto de la Ley de 1 de junio de 1939, se hace público para conocimiento de todos aquellos a quienes pueda interesar, advirtiéndose de que, si en el término de tres meses desde la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO no hubiere sido notificado a esta Compañía, Muntañer, 321, bajos, Barcelona, la existencia de oposición, se procederá a solicitar del Juzgado la autorización correspondiente para la anulación de dichos Bonos y expedición de los duplicados oportunos.

Barcelona, 13 de julio de 1939.—Año de la Victoria.—El Consejero-Delegado.  
1.379-P.

**SOCIEDAD HULLERA ESPAÑOLA**  
Barcelona

Se hace público por medio del presente anuncio, que don José Frats Tomás ha denunciado a esta Empresa el robo de veinticinco acciones, de 500 pesetas nominales cada una, numeración 22.482 al 506.

Lo que se publica en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo cuarto de la Ley de 1 de junio de 1939, advirtiéndose que si en el término de tres meses, contados desde la publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, no se hubiera notificado a esta Empresa la existencia de oposición, procederá a solicitar del Juzgado autori-

zación para la anulación de los títulos correspondientes y expedición de los oportunos duplicados, quedando esta Empresa exenta de responsabilidad.

Barcelona, 4 de julio de 1939.—Año de la Victoria.—Por la Sociedad Hullera Española: El Gerente, P. de Satriestegui.  
1.374-P.

**LA UNION Y EL FENIX ESPAÑOL**  
Compañía de Seguros Reunidos  
Madrid

Hace público que por el Banco Hipotecario de España se ha denunciado a esta Empresa haberle sido sustraídas varias acciones de esta Compañía, que se hallaban depositadas en sus Cajas y cuya numeración es la que a continuación se señala:

- Número de acciones
- 17.783, 29.589/90, 40.582, 56.990.
  - 6.326, 19.275.
  - 3.161, 5.746.
  - 44.647/66, 36.483/90, 46.781, 46.830
  - a 33, 20.805/9, 20.817/21.
  - 437/8, 433/92, 2.308, 18.348, 18.356,
  - 20.047, 24.909/14, 38.985/97, 39.298,
  - 41.144, 41.629/34, 42.171, 43.465/69,
  - 47.130, 47.260, 48.596, 50.200, 50.428 y
  - 29, 50.947, 52.531/35.
  - 40.906/8, 40.918/23, 41.116, 51.450
  - y 51, 51.478/79, 53.900.
  - 1.438/40, 8.830/32, 22.126/31,
  - 8.833/34, 22.106/103, 22.125, 1.436/37,
  - 58.319/22, 273/4, 2.086, 5.749, 8.248,
  - 19.219/23, 2.315, 2.317/8, 21.045/47,
  - 34.250/53, 37.819, 58.237/39.
  - 17.621/25, 21.782, 29.227, 29.481/2,
  - 34.126/27, 34.128, 47.281, 58.357/8,
  - 39.054, 39.125/29, 44.424/31, 46.379 a
  - 85, 47.378, 47.391/47, 441/42,
  - 3.152, 16.912, 17.032/65, 17.992/94,
  - 21.784/85, 23.069, 25.130, 29.006/3,
  - 29.129/135, 33.470, 56.678/82, 59.188.
  - 3.322/24, 4.029, 4.319, 6.451/53,
  - 5.380, 5.632, 6.831, 7.204, 7.424,
  - 18.308, 28.432/450.
  - 4.521, 4.551, 5.106, 20.256/65, 25.089
  - a 91, 29.136/150, 32.001/607, 35.738,
  - 36.881/82, 38.192/206, 39.410/13,
  - 41.341/350, 42.066/67, 43.245/47,
  - 44.759, 45.020, 45.896/900, 45.916/19,
  - 48.043/46, 51.987/89, 52.822/26,
  - 53.246, 59.154, 3.727/28, 4.120/23,
  - 4.446, 16.716, 16.717/24, 17.597/98,
  - 19.441, 20.199/200, 28.701/2, 29.265,
  - 33.104/5, 33.631, 35.665, 35.606, 35.766
  - a 70, 37.599, 40.876, 41.354, 50.823,

- 51.889, 51.261, 51.759, 51.796/97,
- 52.277, 52.408, 52.413/15, 8.089,
- 17.589, 21.628, 31.653/55, 52.350,
- 59.262/64, 2.279/82, 23.864, 43.360,
- 43.361/454.

Esta denuncia se lleva a cabo en cumplimiento de la Ley de 1.º de junio del año actual, sobre declaración de nulidad y expedición de duplicados de determinados títulos emitidos por Entidades domiciliadas en España, advirtiéndose a cuantos pretendieran formular oposición que, si en el término de tres meses, a partir de la fecha de la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, no le hubiera sido notificada dicha oposición a esta Entidad, procederá a solicitar del Juzgado autorización para la anulación de los títulos correspondientes y expedición de los oportunos duplicados.

Madrid, 19 de julio de 1939.—Año de la Victoria.  
1.492-P.

**LA UNION Y EL FENIX ESPAÑOL**  
Compañía de Seguros Reunidos  
Madrid

Hace público que por el Banco Hispano Colonial se ha denunciado a esta Empresa haberle sido sustraídas varias acciones de esta Compañía que se hallaban depositadas en su Central de Barcelona, a nombre de su cliente, don José Gamba, y cuya numeración es la que a continuación se señala:

- Número de acciones
- 3.226, 6.486, 29.907, 41.226/8,
  - 43.992 al 44.039, 59.864/5.

Esta denuncia se lleva a cabo en cumplimiento de la Ley de 1.º de junio del año actual, sobre declaración de nulidad y expedición de duplicados de determinados títulos emitidos por Entidades domiciliadas en España, advirtiéndose a cuantos pretendieran formular oposición que, si en el término de tres meses a partir de la fecha de inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO no le hubiera sido notificada dicha oposición a esta Entidad, procederá a solicitar del Juzgado autorización para la anulación de los títulos correspondientes y expedición de los oportunos duplicados.

Madrid, 17 de julio de 1939.—Año de la Victoria.  
1.493-P.

## FABRICAS REUNIDAS DE CAUCHO Y APOSITOS, S. A.

Barcelona

### ANUNCIO

En cumplimiento del artículo 4.º de la Ley de 1.º de junio del corriente año, sobre declaración de nulidad y expedición de duplicados de Títulos al portador, sustraídos durante la época marxista, esta Sociedad hace público que le han sido formuladas, amparándose en los preceptos de la referida Ley, las siguientes denuncias:

#### Acciones

Don Javier Tusell Gost, acciones números 2.175 al 2.180 y 2.158 al 2.173.

Don Félix Millet Maristany, acciones números 1.211 y 2.365 al 2.368.

Si en el término de tres meses, contados desde la publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO no se hubiera notificado a esta Sociedad la existencia de oposición, se procederá a solicitar del Juzgado autorización para la anulación de los Títulos correspondientes y expedición de los oportunos duplicados.

Barcelona, 15 de julio de 1939.—Año de la Victoria.—El Gerente, Jaime Maurici.  
1.383-P.

## CONSTRUCCIONES Y PAVIMENTOS, S. A.

Barcelona

A los efectos de la declaración de nulidad de los títulos primitivos y expedición de duplicados, reguladas ambas en la Ley de la Jefatura del Estado del día 1 de junio último, se hacen públicas las denuncias presentadas directamente a esta Sociedad, después de dicha fecha, por los propietarios desposeídos, como comprendidos en el caso c) del artículo primero de la citada Ley, a fin de que cualquier persona o Entidad que se considere con mejor derecho pueda formular la oposición que la propia Ley autoriza.

### PRIMERA RELACION

#### Acciones preferentes

Denunciante: Don Felipe Batlló Godó, de Barcelona. Cien títulos, números 168 al 267.

#### Obligaciones 6%, emisión 1917

Denunciante: Don Salvador Gibernau Font, de Masnou. Cuatro títulos, números 349, 350, 1.053 y 1.054.

Denunciante: Don Francisco S. Casellas Joher, de Gerona. Cinco títulos, números 608, 1.029, 2.722, 3.858, 3.876.

Denunciantes: Don José Juvé Torras y doña Josefa Carrera Masana, de Barcelona. Veintidós títulos, números 1.453 al 56, 1.458 y 59, 1.481 al 88, 1.490, 1.492, 1.494 y 95, 4.448 al 50.

#### Obligaciones 6%, emisión 1918

Denunciantes: Don José Juvé Torras y doña Josefa Carrera Masana, de Barcelona. Diez títulos, números 6.339 al 35, 6.445 y 44, 7.001, 7.375, 7.636, 7.929 y 30.

#### Obligaciones 6%, emisión de 1928-1929

Denunciantes: Don José María Vives Boter y don José Guañabens Maspons, ambos de Barcelona. Dos títulos, números 12.027 y 12.028.

Denunciante: Don José Gay de Montellá, de Barcelona. Ocho títulos, números 2.918, 5.629, 9.197, 9.250, 9.692, 11.059, 11.060, 13.407.

Denunciante: Don Francisco Fisas Viñas, de Vallirana. Siete títulos, números 12.270 al 72, 13.198, 14.895 al 97.

Denunciante: Don Juan Llopart Masana, de Barcelona. Treinta y cinco títulos, números 7.896 al 98, 8.251 al 62, 9.821 al 40.

#### Bonos de construcción de Obras Públicas, serie B. 7%

Denunciante: Don Ramón Benavides Maurell, de Valencia. Diez y seis títulos, números 9.205 al 16, 9.296 al 99.

Denunciante: Don Marcelino Santamaria Más, de Artesa de Segre (Lérida). Quince títulos, números 2.448 al 2.462.

Denunciante: Don Juan Canellas Pericás, de Savellá del Condado (Tarragona). Sesenta títulos, números 2.940 al 42, 5.323 al 44, 9.953 al 87.

El valor nominal de cada uno de los títulos enumerados en la presente relación es de quinientas pesetas.

Se advierte que, según previene el artículo cuarto de la antedicha Ley, si en el término de tres meses, desde la inserción de esta relación en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO no le hubiera sido notificada la existencia de oposición, esta Sociedad emisora procederá a solicitar del Juzgado autorización para la anulación de los títulos correspondientes y expedición de los oportunos duplicados.

Barcelona, 8 de julio de 1939.—Año de la Victoria.—Por Construcciones y Pavimentos, S. A.: Adolfo Hernández de Lorenzo.  
1.415-P.

## COMPANIA ELECTRA CRISTO DE LA FE

### Anuncio

Por don Valeriano y don Manuel Cobo Rodríguez, se ha denunciado el extravío de las acciones emitidas por esta Compañía, números 34, 35, 36, 37, 38, 39, 45, 46, 47, 48, 49, 50, 51, 52, 63, 82, 86, 87, 91, 92, 93, 94, 207, 251, 252, 88, 89, 90, 212, 213, 214, 255, 320, 375, 388, 389 y 390, instruyéndose expediente para la declaración de nulidad de dichos títulos y expedición de los respectivos duplicados, conforme a la Ley del primero de los corrientes.

Lo que se pone en conocimiento del público y de las personas que se crean con mejor derecho para que formulen la oposición, ante el Juzgado correspondiente, o ante esta Compañía, domiciliada en la calle de la Trinidad, núm. 15, dentro del plazo de tres meses, siguientes a la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, procediéndose, en su caso, a solicitar la anulación y expedición de los duplicados.

Granada, 28 de junio de 1939.—Año de la Victoria.—El Gerente.

1.407.

## NACIONAL PIRELLI, S. A.

Barcelona

Doña Casilda Salabert y Arteaga, Duquesa, viuda de Santa Mauro, con domicilio en Madrid, ha denunciado a esta Sociedad emisora haberle sido sustraídas:

4 Acciones preferentes, de las emitidas por la misma, de valor nominal de pesetas 250 cada una y señaladas con los números siguientes: Del 108 al 111, inclusivos.

Lo que en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo cuarto de la Ley de 1 de junio de 1939, se hace público a quienes pueda interesar, con la advertencia de que si en el término de tres meses, desde la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, no hubiere sido notificada al domicilio de esta Sociedad, Ronda de Universidad, número 18, Barcelona, la existencia de oposición, se procederá a solicitar del Juzgado la oportuna autorización para la anulación de dichos Títulos y expedición de los correspondientes duplicados.

Barcelona, 6 de julio de 1939.—Año de la Victoria.—El Director General, G. Garriga Ortoll.

1.411-P.

# ADMINISTRACION DE JUSTICIA

## SAN SEBASTIAN

### Cédula de emplazamiento

En virtud de lo dispuesto por el Sr. Juez decano de los de Primera Instancia de esta ciudad y su partido, en providencia de esta fecha, dictada en los autos de mayor cuantía que se tramitan en este Juzgado a instancia del Procurador don Juan Antonio Muñoz, en nombre de la Societa Anonima Italo-Argentina-Cinematográfica, contra doña Magdalena Nile del Rio, conocida en el arte por Imperio Argentina, asistida de su esposo don Antonio Martínez del Castillo, que artísticamente se llama Florián Rey, sobre rescisión del contrato privado, otorgado en Berlín, el día 6 de febrero de 1939 por la demandada y la Sociedad demandante e indemnización de daños y perjuicios en favor de dicha Sociedad demandante, se cita, llama y emplaza por la presente cédula a los demandados, cuyo actual paradero se desconoce, para que dentro del término de quince días que se ha fijado, en razón a ignorarse su actual paradero, se personen los mismos en los autos expresados, compareciendo en forma en ellos, bajo apercibimiento de que si no lo verificaren les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

San Sebastián, tres de julio de mil novecientos treinta y nueve.—El Secretario.

330-A-J

## ALMERIA

Don José Pérez Muñoz, Teniente de Infantería de Marina, Juez Instructor de la Comandancia Militar de Marina de Almería.

Hago saber: Que hallándome instruyendo expediente para acreditar el extravío de la Libreta de Inscripción Marítima y Nombramiento de Patrón de Pesca, del inscripto del trozo de Adra, Segundo Quero Miguel, el cual manifiesta, que el día 15 de marzo del corriente año, encontrándose como patrón en la embarcación nombrada "Domingo", dejó de salir a la mar por encontrarse enfermo un familiar, quedando por lo tanto en tierra, cuya embarcación, el expresado día fué apresada por el cañonero "Canalejas", yéndose a pique cuando era conducida por el citado cañonero a Málaga, perdiendo los referidos documentos, que se encontraban a su bordo. Se cita a cuantas personas puedan deponer en pro o en contra de las manifestaciones del interesado, para que se presenten

al efecto en este Juzgado, sito en la Comandancia Militar de Marina, calle Arapiles, y en el término de un mes contados desde la fecha de la publicación de este edicto en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y en el de esta Provincia.

Almería, 13 de julio de 1939.—Año de la Victoria.—El Teniente, Juez Instructor, José Pérez Muñoz.

369-A-J

## MADRID

### Edicto

Don Eduardo Claro Gallardo, Comandante de Infantería de Marina, Juez especial de Pensiones e instructor del expediente de abintestato por fallecimiento del Portero tercero del Ministerio de Marina don Rafael Robles Garzón.

Por el presente: Cito y emplazo para que comparezca ante este Juzgado, establecido en el edificio del Ministerio de Marina, en el plazo de treinta días, contados a partir de la publicación de este edicto en el "Boletín Oficial" de la provincia de Madrid, a todas aquellas personas que se crean herederos del mencionado don Rafael Robles Garzón, hijo de Antonio y de Luisa, de estado casado, natural de Madrid, de treinta y nueve años de edad, de profesión portero tercero del Ministerio de Marina, fallecido en Barcelona el día 17 de mayo de 1939, para deponer en el referido expediente de abintestato, y de no efectuarlo, en el plazo mencionado, aquellos que se crean con derecho, se les deparará el perjuicio que corresponda.

Dado en Madrid, a 10 de julio de 1939.—Año de la Victoria.—El Juez Eduardo Claro.

374-A-J

## EL FERROL DEL CAUDILLO

### Requisitoria.

Porta Dopico, Enrique, de 28 años de edad, casado con María Garre, hijo de Cipriano y María, natural de El Ferrol del Caudillo, de oficio calafate y vecino que fué de dicha ciudad, en la actualidad ausente en ignorado paradero, procesado en sumario número 124 de 1932, por huelga y paro ilegal, comparecerá en el término de diez días, a contar de la publicación de la presente en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y en el de esta provincia, ante el Juzgado de Instrucción de este Partido, con el fin de ser reducido a prisión, decretada por la Superioridad en la mentada causa; dejándose sin efecto la prisión que había sido decretada de José Freire Blanco, por haberse sufrido un error.

Al propio tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades tanto civiles

como militares procedan a la busca y captura de dicho Enrique Porta Dopico, poniéndolo, caso de ser habido, en la prisión correspondiente y a disposición de la Ilma. Audiencia Provincial de La Coruña, bajo apercibimiento que de no comparecer será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Ferrol del Caudillo, a 12 de julio de 1939.—Año de la Victoria.—(Firma ilegible).

1.077-A-J

## MADRID

Don Angel Manzaneque Ferrer, Coronel Auditor del Ejército de Ocupación de esta capital y en su representación el Juez militar permanente del Juzgado de Diligencias Previas y exhortos, cita y emplaza, por medio del presente edicto, a Valero Serrano Cagueña, Francisco Roig Casanova, Pablo Aranda Arroyo, Antonio Navarro de Mora, Federico Pérez, Santiago González Fernández, Marcos de la Fuente Alonso, Braulio Aznar y Baldomero Sánchez, para que comparezcan en dicho Juzgado, sito en la calle de General Castaños, número 1, con el fin de tomarles declaración, apercibiéndoles que, de no comparecer, les parará el perjuicio que haya lugar, y cuya comparecencia habrá de tener lugar en el término de diez días.

Madrid, 10 de julio de 1939.—Año de la Victoria.—El Juez Militar Permanente (ilegible).

1.074-A-J

## MADRID

### Edicto

El Ilmo. Sr. Auditor de Guerra del Ejército de Ocupación y en su nombre y representación el Juez Militar "D" de Procedimientos Especiales, instalado en el Paseo del Prado, núm. 6.

Por el presente cita, llama y emplaza, y a todas las Autoridades ruega y encarga, que para el caso de ser habida sea puesta a disposición de este Juzgado Especial la persona que abajo se cita, por tenerlo así acordado en el procedimiento previo instruido contra el mismo: que en el término de cuarenta y ocho horas deberá comparecer en las oportunas diligencias, bajo apercibimiento de pararle el perjuicio que hubiere lugar.

Antonio Elola González, Letrado de la Auditoría de la 1.ª División Orgánica roja.

Madrid, 15 de julio de 1939.—Año de la Victoria.—El Juez militar (ilegible).

1.075-A-J.

### TRIBUNAL REGIONAL DE RESPONSABILIDADES POLITICAS DE VALLADOLID

#### ANUNCIO

Habiéndose ordenado con fecha 13 del corriente mes incoación de expediente de Responsabilidades Políticas contra Nicomedes Sáez Minguéz, natural y vecino de Peñafiel (Valladolid), de estado casado, y propietario, el Juzgado Instructor Provincial de Responsabilidades Políticas de Valladolid, hace saber:

Primero: Que deben prestar declaración cuantas personas tengan conocimiento de la conducta político-social del inculpaado antes o después de la iniciación del Glorioso Movimiento Nacional, así como también indicar la existencia de bienes pertenecientes al mismo, pudiendo prestarse tales declaraciones ante el señor Juez que instruye el expediente o ante el de Primera Instancia o Municipal del domicilio del declarante, los cuales remitirán a este Juzgado Instructor las declaraciones directamente el mismo día que las reciban; y

Segundo: Que ni el fallecimiento ni la ausencia ni la incomparecencia del presunto responsable detendrá la tramitación y fallo del expediente.

Lo que para dar cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 45 y 46 de la Ley de Responsabilidades Políticas se inserta en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

Valladolid, a 14 de julio de 1939.—Año de la Victoria.—El Juez (ilegible).

1.064-A-J

### JUZGADO PROVINCIAL DE RESPONSABILIDADES POLITICAS DE PALENCIA

#### Anuncio de incoación de expediente de Responsabilidad Política

En el día de hoy, se ha comenzado en este Juzgado, la tramitación de expediente contra Nemesio Iglesias Fernández, de oficio zapatero, soltero, vecino y con domicilio en Revilla de Santullán (Palencia), habiéndose ordenado la incoación del expediente en fecha 10 de los corrientes, el Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Valladolid.

Dado en Palencia, a 12 de julio de 1939.—Año de la Victoria.—El Secretario (ilegible).

1.065-A-J

### JUZGADO PROVINCIAL DE RESPONSABILIDADES POLITICAS DE PALENCIA

#### Anuncio de incoación de expediente de Responsabilidad Política

En el día de hoy, se ha iniciado en este Juzgado la tramitación de expediente contra Julián Fernández López, de 23 años de edad, vecino de Barrucela de Santullán (Palencia), habiéndose ordenado la incoación del expediente con fecha 11 de los corrientes por el Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Valladolid.

Dado en Palencia, a 13 de julio de 1939.—Año de la Victoria.—El Secretario (ilegible).

1.065-A-J

### JUZGADO PROVINCIAL DE RESPONSABILIDADES POLITICAS DE PALENCIA

#### Anuncio de incoación de expediente de Responsabilidad Política

En el día de hoy, se ha comenzado en este Juzgado, la tramitación del expediente contra Antonio Rojo Santos, de 26 años de edad, de oficio dependiente, vecino de Cenara de Zalima (Palencia), habiéndose ordenado la incoación del expediente en fecha 10 de los corrientes por el Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Valladolid.

Dado en Palencia, a 12 de julio de 1939.—Año de la Victoria.—El Secretario (ilegible).

1.066-A-J

### JUZGADO PROVINCIAL DE RESPONSABILIDADES POLITICAS DE PALENCIA

#### Anuncio de incoación de expediente de Responsabilidad Política

En el día de hoy, se ha comenzado en este Juzgado la tramitación de expediente contra Pedro Tejerina Arco, de 29 años de edad, jornalero, vecino de Herrerucla (Palencia), habiéndose ordenado la incoación del expediente en fecha 11 de los corrientes por el Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Valladolid.

Dado en Palencia, a 13 de julio de 1939.—Año de la Victoria.—El Secretario (ilegible).

1.066-A-J

### JUZGADO INSTRUCTOR PROVINCIAL DE RESPONSABILIDADES POLITICAS DE LUGO

Habiéndose constituido este Juzgado—que se halla instalado en la planta baja del Palacio Provincial de esta Ciudad—, se hace público para general conocimiento y a los fines estable-

cidos en los apartados segundo y tercero del artículo 35 de la Ley de 9 de febrero de 1939, de Responsabilidades Políticas.

Lugo, 7 de julio de 1939.—Año de la Victoria.—El Juez Instructor provincial, Ricardo Álvarez.

1.067-A-J

### JUZGADO PROVINCIAL DE RESPONSABILIDADES POLITICAS DE PALENCIA

#### Anuncio de incoación de expediente de Responsabilidad Política

En el día de hoy, se ha comenzado en este Juzgado la tramitación de expediente contra Restituto Cossío Rodríguez, mayor de edad, vecino de Vallejo de Orbó (Palencia), habiéndose ordenado la incoación del expediente en fecha 14 de los corrientes por el Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Valladolid.

Dado en Palencia, a 17 de julio de 1939.—Año de la Victoria.—El Secretario (ilegible).

1.068-A-J

### JUZGADO INSTRUCTOR PROVINCIAL DE RESPONSABILIDADES POLITICAS

#### La Coruña

El Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de La Coruña, por orden de 10 de julio de 1939, ha acordado la incoación del expediente de responsabilidad política en virtud del testimonio de sentencia dictada por Consejo de Guerra contra Eduardo Jérez Martínez, de oficio zapatero, estado, se ignora, vecino de Noya (La Coruña), el cual me hallo instruyendo, según previene el artículo 46 párrafo 1º, deben prestar declaración todas las personas que puedan indicar la existencia de los bienes a aquél pertenecientes, por lo que ruego a V. S. se publique en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO el oportuno anuncio de incoación del expediente.

Dios guarde a V. S. muchos años.

La Coruña, 13 de julio de 1939.—Año de la Victoria.—El Juez Instructor, Germán Saavedra.

1.078-A-J